**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**CENTRO FINANCIERO N° 2**
**Unidad Operativa de Contratación N° 2**

Asunción, 06 de diciembre de 2013

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 14:30 horas del día viernes 06 del mes de diciembre del año dos mil trece, en la Oficina del Centro Financiero N° 2, sito en la Calle Madame Lynch y Vía Férrea (Campo Grande), se reúnen los miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones **N° 2** "Comando del Ejército", TCnel DCEM Luis Osmar Hermosilla Pineda, SOM BM Leandro Paredes Garcete, SO Int. Toribio de los Santos Acosta Salazar, a fin de analizar , por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", sus modificaciones y reglamentaciones, según Decreto N° 8127/00, y la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones Vigentes, según Decreto 21.909/03

**DICTAMEN**

**VISTO:** El Exp. N° 334.623 de la Licitación Por Concursos de Ofertas N° 17/13 para la **Adquisición de Equipos de Transporte;** **ID: 255.949**, correspondiente al Grupo 500, Subgrupo 530, **OG 537 "Adquisición de Equipos de Transporte"**, para el Comando del Ejército y Unidades componentes, del Ejercicio Fiscal 2013.

**QUE**: El Decreto Presidencial N° 469/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO N° 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY N° 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.**

*Art. 1.- Modifícase el Artículo 19 del Decreto N° 10.611 del 7 de febrero de 2013, el cual queda redactado de la siguiente forma: **"Art. 19.-** Establécese que a los efectos del cierre de la ejecución presupuestaria del ejercicio, no podrá realizarse las transferencias de cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, de los saldos no obligados del mes de setiembre al mes de octubre, del mes de octubre al mes de noviembre y del mes de noviembre al mes de diciembre de 2013, respectivamente, **únicamente con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro"**, organismo financiador 001 "Genuino", con excepción de lo siguiente:*

*a) Los objetos del gasto del grupo 100 "Servicios Personales";*
*b) Los gastos relacionados a situaciones de emergencia nacional;*
*c) Las cuotas de gastos del servicio de la deuda pública;*
*d) El servicio de jubilaciones y pensiones contributivas y pensiones no contributivas;*
*e) Los objetos de gastos del programa de kits de partos del MSP BS; y los programas prioritarios de la DIBEN;*
*f) Los Objetos del Gasto previsto para el financiamiento del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI);*
*g) Los programas sociales prioritarios en el marco de lo establecido en el Decreto N° 291 del 13 de setiembre de 2013 ";y*
*h) Las transferencias consolidables corrientes y de capital; relacionadas con los incisos citados precedentemente, y las transferencias corrientes al sector privado".*

*Art. 3°.- Autorízase al **Ministerio de Hacienda,** a partir de la vigencia del presente Decreto, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados financiados con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino".*

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

**COMANDO DEL EJÉRCITO**
**CENTRO FINANCIERO N° 2**
**Unidad Operativa de Contratación N° 2**

**POR TANTO:** Por lo precedentemente expuesto y a las Normas legales invocadas.

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2**

**DICTAMINA**

1°. El procedimiento a ser utilizado para este acto cae dentro de lo establecido en la Ley 2051/03, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 31° **"Cancelación de la Licitación".**

2°. Recomendar al Señor Comandante del Ejército (Autoridad Máxima de la Convocante), la Cancelación de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 17/13, para la **"Adquisición de Equipos de Transporte para el personal Militar"** mencionada por ajustarse a los hechos y a las proscripciones vigentes.

Siendo las quince horas, se da por finalizada la reunión de la UOC N° 2, de cuyo resultado firman los miembros dando su conformidad a lo actuado.

TORIBIO ACOSTA
SO Int

LEANDRO PAREDES GARCETE
SOM/BM

LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
Crel – Jefe UOC N° 2

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
UOC